



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Los caminos son sin ninguna duda, no solamente indispensables para lograr acercarnos unos a otros, son fundamentalmente precursores de crecimiento para todas las localidades que esos caminos unen.

Son imprescindibles también, para el traslado de lo que se produce en nuestra provincia, a lo que se suma que las rutas permiten a quienes trabajan en zonas rurales, llegar a sus respectivos lugares de trabajo, lo cual se dificulta por el estado en que se encuentra la ruta nacional 151, específicamente el tramo comprendido entre el paraje denominado La Escondida y el Puente Dique, que es el límite entre nuestra Provincia y la Provincia de la Pampa.

La mencionada Ruta es transitada por una gran cantidad de vecinos de Catriel, que la utilizan para trasladarse a distintas localidades del Alto Valle de Río Negro y Neuquén.

Los vecinos deben recorrer 130 kilómetros de la ruta 151, para realizarse tratamientos en Centros de Salud de mayor complejidad ó para ser atendidos por médicos de diferentes especialidades.

Los trabajadores relacionados con la actividad hidrocarburífera, la recorren a diario, lo cual implica un serio riesgo, debido a que se suceden con frecuencia graves accidentes de tránsito con lamentables consecuencias.

Para cumplir con el objetivo de brindarle al turista la oportunidad de acceder a las diferentes bellezas naturales que ofrece nuestra provincia, deben las rutas brindar transitabilidad y seguridad, lo que será sin dudas un hecho más que refuerce la política de atraer a quienes quieren visitarnos.

Fueron constantes los pedidos que se le hicieran a gestiones anteriores, para lograr la reparación de la Ruta Nacional 151, es de vital importancia para la comunidad de Catriel en particular, y para todos quienes transitan en general, lograr los objetivos aquí detallados.

Por ello:

Autor: Pedro Oscar Pesatti.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Que vería con agrado que Vialidad Nacional realice a la brevedad, la reparación de las banquetas, la repavimentación y ampliación de la ruta nacional 151.

Artículo 2°.- De forma.